

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

**"TALENTO DESARROLLO Y
COMPETENCIAS TALDESCOM CIA. LTDA."**

CUANTIA:

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00

Di: 3,

GMGMGMGMGMGMGGMGMGMGMGMGMG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día PRIMERO DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparecen:

La señora SANDRA ARGENTINA SAAVEDRA SALCEDO, casada; y, señora ROSANA CRISTINA SAAVEDRA SALCEDO, casada, todas por sus propios derechos.- Las

comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos las señoras SANDRA ARGENTINA SAAVEDRA SALCEDO y ROSANA CRISTINA

SAAVEDRA SALCEDO. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente, hábiles para contratar y contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Quito. -

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que por el presente acto libre y voluntariamente, unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a las

disposiciones expresadas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al Estatuto Social. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO I- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE. El nombre de la compañía que se constituye se denomina **TALENTO, DESARROLLO Y COMPETENCIAS TALDESCOM CIA. LTDA.** - ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior por resolución de la Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la consultoría en temas de Capacitación, Evaluación, Análisis de competencias en las ramas de recursos humanos, Diseño de estructuras salariales, Análisis de clima laboral, Análisis de Balance social, valoración de cargos, Recomendaciones de Remuneración Variables y su respectiva asesoría, Optimización de Procesos, Procesos de Inducción, Análisis de perfiles de cargo, Análisis, recomendaciones y asesoría integrales de Recursos Humanos, Cultura Organizacional, Administración de Recursos Humanos y procesos.- Para cumplir con su objeto podrá fusionarse con empresas nacionales o extranjeras, podrá adquirir, vender, dar o arrendar

propiedades, bienes, equipos y realizar toda clase de actos y contratos y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.- ARTÍCULO CUARTO.-

PLAZO. El plazo de duración de la compañía será de diez años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y este estatuto.- Título II

.- DEL CAPITAL .- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y

participaciones.- El capital social es de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000.00), dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- ARTÍCULO SEXTO.

Certificados de aportación.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones y se entregarán a cada socio haciendo constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. - ARTÍCULO SEPTIMO.-

Aumento de capital y admisión de nuevos socios.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en la proporción al número de participaciones que cada uno posea y dentro del plazo señalado por la Ley de

Compañías. Transcurrido este plazo, los nuevos aportes provenientes del aporte de capital podrán ser ofrecidos inclusive a extraños de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los socios y sus beneficios.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de la participación social pactada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por la Ley de Compañías y el Código Civil. Título III. - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO NOVENO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. - ARTÍCULO DECIMO.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta u uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,

conforme la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías .- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.- Las Juntas General serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo reemplace, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. - ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Convocatoria especial. De acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo DOSCIENTOS TRECE.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. - ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. - ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar, remover por causas legales y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer los balances general y de pérdidas y ganancias e informes de los administradores. c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la ley. d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía. e) acordar modificaciones al contrato social. f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía. g) Autorizar la cesión de participaciones. h) Autorizar la venta de regalías de la empresa. i) Decidir

la política de remuneraciones, comisiones y contratos de trabajo con los profesionales. j) Autorizar la contratación de créditos y compra de inmuebles. K) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este estatuto.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Del Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará la persona que la Junta designe para este efecto.- ARTÍCULO VIGESIMO.- Atribuciones del Presidente. a) Convocar a las Juntas Generales conforme a la Ley y este Estatuto. B) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los certificados de aportación. d) Subrogar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento. e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica, administrativa, operativa y profesional de la empresa. f) Informar periódicamente a la Junta General de Socios sobre el desarrollo económico y administrativo de la empresa. g) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos sociales.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Del Gerente General de la Compañía y sus Atribuciones.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término

podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Dirigir la política financiera, societaria y profesional de la empresa. b) Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales. f) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General. g) Organizar las instalaciones de la compañía y planificar el trabajo comprometido. h) Presentar a la Junta General de socios un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma. i) Manejar los fondos y los bienes de la sociedad bajo su responsabilidad debiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de créditos o con personas naturales o jurídicas, pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas. j) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía. K) Presentar a consideración de la Junta el Proyecto para el reparto de utilidades, observando las disposiciones de la Ley de Compañías. L) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento. m)

Firmar y legalizar los contratos de trabajo con los profesionales, con o sin relación de dependencia y determinar sus remuneraciones. N) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. - ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Representación Legal. La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. - Título IV .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En el caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar otro liquidador.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Integración de Capital. El capital es de dos mil dólares, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	No. PARTICIPACIONES
SANDRA ARGENTINA SAAVEDRA SALCEDO	1000	1000	1000	1000
ROSANA CRISTINA SAAVEDRA SALCEDO	1000	1000	1000	1000
TOTAL	2000	2000	2000	2000

Los aportes en especie que realizan los socios son los siguientes:

De la señora Sandra Argentina Saavedra Salcedo.....

Una computadora Laptop Intel CELERON 2Gb.....650

Una impresora EPSON TX100..... 200

Una impresora LEXMAR X 83.....150

De la señora Rosana Cristina Saavedra Salcedo.....

Una computadora VAIO SONNY LAPTOP 80 Gigas,
procesador INTEL..... 1000

Los socios declaran por unanimidad que los aportes

realizados sirven para cumplir con el objeto social, que son de propiedad exclusiva de ellos, que transfieren la

propiedad a nombre de la compañía y que estos bienes han sido

avaluados por los socios y consideran que los precios

asignados están dentro de los valores comerciales.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Emisión del Certificados de

Participación.- Para la emisión de los certificados de

aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en

la Ley de Compañías, este Estatuto y las Resoluciones de

la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

Disposiciones legales.- Se entenderán incorporadas a este

contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, Leyes Tributarias y de

todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Nombramiento de

Administradores.- Se designa como Presidenta de la

compañía a la Rosana Cristina Saavedra Salcedo; y, para

el cargo de Gerente General a la señora Sandra Argentina Saavedra Salcedo. Cada uno de los mencionados Administradores desempeñará sus funciones por un período de tres años.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Disposición Transitoria.- Facúltase a la doctora Catalina Arregui A., para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la doctora Catalina Arregui A., abogada con matrícula profesional número cinco mil ochocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R.

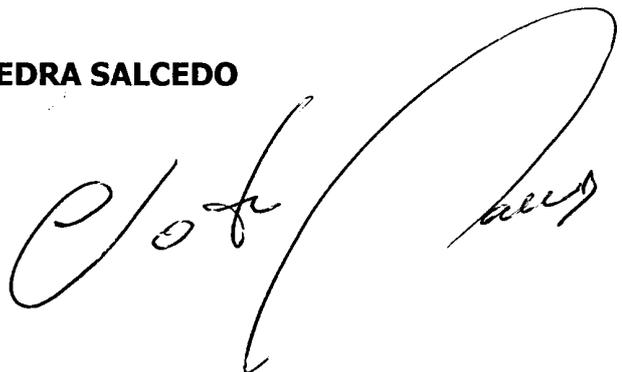

SRA. SANDRA ARGENTINA SAAVEDRA SALCEDO

C.C.No. 1707972434

R.


SRA. ROSANA CRISTINA SAAVEDRA SALCEDO

C.C.No. 171061186-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARREGUI AVILA CATALINA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2010 12:32:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TALENTO DESARROLLO Y COMPETENCIAS TALDESCOM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

INDICAR

PROF. OCUP.

REN 0640941

Pch

FORMA No.

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO CIVIL

ROSANA DE CANDE

FORMA No.

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4444V3444

NACIONALIDAD CASADO MAURO VINICIO ALTAMIRANO V

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION JAIMÉ SANTIAGO SAAVEDRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA ALICIA SALCEDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 09/12/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2096371

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170797243-4

SAAVEDRA SALCEDO SANDRA ARGENTINA

FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

09 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO RES. CIVIL 002- 0026 00851 F

NACIONALIDAD ACT. SEXO FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

FORMA No.

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

037-0371 NUMERO

1710611862 CÉDULA

SAAVEDRA SALCEDO ROSANA CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

059-0322 NUMERO

1707972434 CÉDULA

SAAVEDRA SALCEDO SANDRA ARGENTINA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero estaTERCERA..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 01 MAR. 2010..... EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO

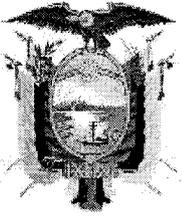
DR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Pop

...ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001016, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de marzo del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TALENTO, DESARROLLO Y COMPETENCIAS TALDESCOM CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 01 de marzo del 2010. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 18 de marzo del 2010.-

RD
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO GÉSIMO NOVENO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL DIECISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de marzo de 2.010, bajo el número **0833** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TALENTO, DESARROLLO Y COMPETENCIAS TALDESCOM CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0460**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010506**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

